



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 132173

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por WILMAR ANTONIO CARO MONTOYA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por las Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esa ciudad. **SOLICITESELES** copia de las decisiones cuestionadas.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambas autoridades de Antioquia, al Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y las partes intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y

pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria